

## ANEXO

Instruido el expediente sancionador SEPC-00136 del año 2002, incoado a D. Vicente Jiménez Sánchez con D.N.I. número 04068856H, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar Especial "MAVI, S.L.", sito en la C/ Antonio Concha nº 83 de Navalmoral de la Mata, siendo las 03.38 horas del día 17 de febrero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03.00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 240,40 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 27 de junio de 2002. La Instructora, M<sup>a</sup> Victoria Alegre Amor.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de corcho en los montes Valle del Rosado y otros, término municipal de Don Benito-Manchita. Expte.: Sub 09/02.*

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 74 de 27 de junio de 2002 la subasta pública: "Aprovechamiento de corcho en los montes Valle del Rosado y otros, término municipal de Don Benito-Manchita". Expediente SUB 12/02, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 2 de agosto de 2002. El Secretario General Técnico, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera en varios montes por lotes. Expte.: Sub 10/02.*

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 74 de 27 de junio de 2002 la subasta pública: "Aprovechamiento de madera en varios montes por lotes". Expediente SUB 10/02, y llegado el día de la